

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre
Provincia	60 »	»	»	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2	»	»	Plas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1	»	»	»
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3	»	»	»

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de viajeros por carretera entre Mieres y Santibañez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejecutarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Mieres, Cabañaquinta, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se so-

licita: Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiano.

Oviedo, 21 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

Certificado de Estudios Primarios

Nota:

Reunido el Consejo Provincial de Inspección ha estudiado, con suma complacencia, para su mejor cumplimiento, la Orden Ministerial de 13 de mayo último y la O. de la Dirección del 3 de junio ambas publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del 10 de los corrientes.

No oculta esta Inspección su satisfacción ante las trascendentales órdenes expresadas, que tanto redundarán en beneficio y eficiencia de la enseñanza.

En su virtud, se previene a los señores Directores y Maestros de Escuelas Nacionales, de Escuelas de la Iglesia y privadas reconocidas de la provincia (que señala el artículo primero de la Orden Ministerial de 13 de mayo) que reúnan los requisitos exigidos en el artículo quinto de la misma, lo siguiente:

Deberán, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la O. de la D. de 3 de junio, remitir a esta Inspección, con indicación de los justificantes o pruebas que en la misma se especifican (cartilla de escolaridad, libro de asistencia, calificación, ficha escolar, etc.), relación nominal de los alumnos a los que pueda ser expedido el certificado de Estudios Primarios.

Una vez cumplimentado este requisito (antes de finalizar el curso), se procederá según establece el artículo cuarto de la O. de la D. Es decir: expedirán los certificados de estudios primarios, dando cuenta a la Inspección para que sean anotados en el Registro General de certificados de este Organismo.

También deberá llevarse este Registro en cada Escuela.

En cuanto a los alumnos que deban someterse a examen los pertenecientes a colegios privados que no reúnan las condiciones de reconocidos, los que hayan recibido enseñanza doméstica o los de escuelas nacionales que no deban ser exentos de pruebas, se atenderán a lo que de conformidad con lo que dispone en el artículo sexto de la Orden Ministerial citada y el citado artículo primero de O. de la Dirección mencionada, determinen las Juntas municipales de Enseñanza Primaria, a los cuales se les señala en dichas disposiciones plazo y modalidad para la realización de tales exámenes.

La Inspección exhorta al Magisterio de la provincia para que actúe con el mayor entusiasmo y tenga en cuenta el alcance y trascendencia de las órdenes que citamos, para colaborar desinteresadamente con la máxima objetividad y eficacia al mejor cumplimiento de lo que en ellas se dispone aportando así una vez más al acervo cultural de España el probado esfuerzo y excelente voluntad que siempre le ha caracterizado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de junio de 1950.—Por el Consejo de Inspección: El Inspector Jefe.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Por esta Administración de Rentas Públicas, con fecha 4 de julio de 1947, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el presente expediente instruido al Ayuntamiento de Llanera, por el concepto de vinos y sidras y las bases fijadas por el Jurado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos, procede practicar la siguiente liquidación:

Base fijada por el Jurado, litros 229.165,80.

Cuota al 0,05%, 11.458,29 pesetas.

Penalidad, 11.458,29 pesetas.

Suma, 22.916,58 pesetas.

De prestar Vd. conformidad a la liquidación precedente, con renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al en que reciba la presente notificación, de acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta; caso contrario podrá interponer recurso de reposición ante esta Administración, en el plazo de ocho días, o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 30 de junio de 1950.—El Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasant.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

CAJA DE RECLUTA NUMERO 61 OVIEDO

Normas para el ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo de 1950 y agregados al mismo.

Artículo único.—En cumplimiento a cuanto dispone el artículo 219 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados, que el ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo de 1950 y agregados al mismo, tendrá lugar el día primero de agosto del año en curso, con las formalidades de rigor.

Oviedo, primero de julio de 1950. El Teniente Coronel Jefe accidental:

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS**

DE VILLAVICIOSA

Se hace público que en este Ayuntamiento y durante el plazo de quin-

ce días, quedan expuestas al público, según lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946, las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1949, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, las reclamaciones a que se refiere el número segundo del indicado artículo.

Villaviciosa, 23 de junio de 1950.
El Alcalde.

DE LUARCA

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de mayo del corriente, la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1949, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de que puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes antes de su aprobación definitiva por el Pleno de mismo.

Luarca, 24 de junio de 1950.—El Alcalde, Vicente García Coronas.

DE SALAS

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 27 de marzo último las cuentas del presupuesto ordinario y las del presupuesto especial para atender a los gastos del Juzgado Comarcal, correspondientes al pasado año de 1949 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que por los habitantes del término puedan formularse, durante el período de exposición y ocho días más, los reparos y observaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 352, párrafo segundo, del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba provisionalmente la ordenación de Haciendas Locales.

Consistoriales de Salas a 23 de junio de 1950.—El Alcalde, C. Per tierra.

Aprobada en principio por esta Corporación municipal en sesión del Pleno del día de hoy una habilitación y suplemento de créditos con cargo al superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1949, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días de conformidad con el artículo 236 de Decreto que regula las Haciendas Locales a los efectos de reclamaciones, las cuales han de ser debidamente justificadas.

En las Consistoriales de Salas, a 26 de junio de 1950.—El Alcalde, C. Per tierra.

REQUISITORIAS

VAZQUEZ PEREZ, Vicente, de 35 años de edad, casado, Guardia municipal, hijo de José y Concepción, natural de La Felguera, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Gijón, número 2, a constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número 2 de 1940, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA MORAN, Elvira, de 24 años de edad, soltera, labores, hija de David y Paulina, natural de Agones (Pravia), domiciliada últimamente en Gijón, Hermanos Felgueroso, 105, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, a constituirse en prisión, acordada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario número 61 de 1949, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

FERNANDEZ ALVAREZ, Manuel, de 29 años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Trinidad, natural de Mieres y vecino de Oviedo, Argañosa, número 99, 2.º, (a) El Mierés, actualmente en paradero desconocido, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario que se le sigue con el número 66 de 1949, por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

MORO SAENZ, Eduardo, de cuarenta años, casado, chófer, vecino de Tellerio-Campomanes, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial de Abastecimiento, sito en Madrid, calle del General Castaños, número uno, al objeto de serle notificado el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria, practicar con él otras diligencias y constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario seguido con el número cuatrocientos noventa y tres por delito de falsedad, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

PONTONES CUESTA, Antonio, de veinticuatro años, soltero, relojero, hijo de Manuel y Piedad, natural de Llanes, domiciliado últimamente en Cangas de Onís, Carretera de Covadonga, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, a cons-

tituirse en prisión acordada en el sumario número noventa y siete de mil novecientos cincuenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

GARCIA HERVIA, Omar, hijo de Víctor y de Carmen, natural de La Felguera (Oviedo), vecindado en su pueblo, nació el día veintitrés de abril de mil novecientos veintiocho, profesión ninguna, de estado soltero, estatura un metro seiscientos once milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, sin señas personales, procesado en causa número mil noventa y uno de mil novecientos cincuenta, por el presunto delito de inducción a la deserción al extranjero, que se ausentó de este acuartelamiento el día nueve de febrero del corriente año, sin que se tengan noticias de su actual paradero; comparecerá ante el Comandante Juez Instructor del Tercio Gran Capitán Primero de La Legión, don Joaquín García López, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, en los Boletines de la provincia de Oviedo, Ayuntamiento de Melilla y Zona del Protectorado Español en Marruecos, bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

GARCIA GARCIA, José, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Valentín y Valentina, casado, natural y vecino de Oviedo, carpintero, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el improrrogable término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Oviedo, a fin de ser reducido a prisión, decretada por la Audiencia Provincial, en sumario número trescientos sesenta y cinco de mil novecientos cuarenta y ocho, previniéndole que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

ORTEA SUAREZ, Argel y José, naturales de Oviedo, vecinos de San Pedro Naves (Oviedo), y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a constituirse en prisión, en el sumario número doscientos uno, de mil novecientos cincuenta que en el mismo se sigue sobre robo contra los mismos; apercibiéndoles que de no comparecer

serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

FERNANDEZ MARTIN, Vicente, hijo de José y de Sagrario, natural y vecino de Cudillero (Oviedo), de veintitrés años de edad, de oficio minero, procesado en la causa número mil doscientos treinta y ocho, de mil novecientos cincuenta, instruída contra el mismo y otro por el presunto delito de deserción; comparecerá ante el Capitán Juez Instructor don José de Cobos Salas, del Tercio don Juan de Austria III, de La Legión en Larache, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

JUNCO FERNANDEZ, José María, hijo de Juan y de Genoveva, natural y vecino de Purón (Llanes) de esta provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, soltero, labrador y soldado del Grupo de Sanidad Militar de la setenta y dos División, procesado en causa número ciento doce, de mil novecientos cincuenta, por el presunto delito de abusos deshonestos; comparecerá en el plazo de diez días ante el Comandante Juez Permanente de la Plaza de Oviedo, en su despacho oficial, sito en la calle de Juan Botas Roldán, número uno, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

MARTIN ARRANZ, Federico, de treinta y dos años de edad, soltero, albañil, hijo de Adolfo y de Felicidad, natural de Villavañez, Tudela de Duero (Valladolid) y vecino últimamente de Moreda (Alier), y ausente en ignorado paradero procesado en el sumario número noventa y dos, de mil novecientos cuarenta y siete, por hurto, del Juzgado de Instrucción de Pola de Lena; comparecerá dentro del término de diez días en el Depósito municipal de este partido para ingresar en prisión por tener decretada su prisión provisional en dicha causa.

GONZALEZ SERRANO, Manuel, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Coro, Municipio de Villaviciosa, cuyo paradero se ignora, para que cumpla la pena sustitutoria de multa de dos días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número veintiséis, de mil novecientos cuarenta y nueve, por maltrato de obra, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Villaviciosa.